

RESOLUCIÓN N° 095.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)”.

-1-

Asunción, 16 de febrero de 2.012.-

VISTO: El Memorando N° 190/11 de la Secretaría de Planificación y la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE, y;*

CONSIDERANDO: **Que,** por la referida Nota la Secretaria de Planificación solicita una resolución que establezca la obligatoriedad de la declaración de la localización geográfica de los establecimientos registrados en los diferentes registros del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), determinada a través del Sistema de Posicionamiento global (GPS).

Que, igualmente solicita que se disponga la obligatoriedad uso del sistema de Posicionamiento global (GPS) en el cumplimiento de las actividades técnicas y operativas de campo desarrolladas por los funcionarios de las diversas dependencias del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 9°, dispone: *“Serán funciones del SENAVE además de las establecidas en las leyes N° 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, cuando las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...e) elaborar, dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos que ayuden al mejoramiento de la calidad y la fitosanidad de los productos y subproductos de origen vegetal y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología. Artículo 13°: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) Dictar el reglamento interno y el manual operativo.*

Que, el incremento de la cantidad de usuarios del SENAVE, como así también el aumento de la cobertura geográfica institucional y de las acciones desarrolladas en virtud del cumplimiento de las disposiciones legales en el ámbito de su competencia, requiere del empleo de herramientas tecnológicas que faciliten la ubicación de las posiciones del objeto mencionado y disponer de datos precisos para el análisis gerencial. En tal sentido, la incorporación del sistema de Posicionamiento Global (GPS) a las actividades institucionales

RESOLUCIÓN N° 095.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)”.

-2-

constituirá un avance significativo en la modernización de la institución, precisando con mayor efectividad el impacto y las acciones a desarrollar en consecuencia.

Que, a los efectos de la presente resolución se entiende por Sistema de Posicionamiento Global (GPS) como un conjunto de mecanismos globales de navegación por satélite (GNSS) que permitirá localizar con precisión, la posición geográfica de usuarios del Servicio y otros datos de interés en cualquier lugar del territorio nacional.

Que, por Dictamen N° 050/12 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existen impedimentos legales para la aprobación del proyecto de resolución por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) presentado por la Secretaria de Palmificación.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ESTABLECER, la obligatoriedad de declarar la localización geográfica de los establecimientos registrados en el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*, determinada a través del Sistema de Posicionamiento Global (*GPS*).

Artículo 2°.- ESTABLECER, que los usuarios (personas físicas y jurídicas) registrados en el Servicio están obligados a anexar la declaración mencionada en el Artículo 1°, a sus respectivas declaraciones de registro.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que los usuarios del SENAVE tendrán un plazo máximo de 60 días para adecuarse a la presente resolución.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que las informaciones recabadas conforme al Artículo 1°, serán remitidas al Departamento de Sistema de Información Georeferenciada de la Secretaria de Planificación.

RESOLUCIÓN N° 095.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)”.

-3-

Artículo 5°.- ESTABLECER, la obligatoriedad del uso del sistema de Posicionamiento Global (GPS) en las actividades técnicas y operativas, desarrolladas en todo el territorio nacional, por los funcionarios de las diversas dependencias de la Institución.

Artículo 6°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archívese.
FDO: MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE

ES COPIA
LIC. ALBERONI VELÁZQUEZ
Secretario General